

## TERMINOS DE REFERENCIA

<b>PROCESO ELECTORAL:</b>	<b>ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES (ELECCIONES SUBNACIONALES 2021)</b>
<b>OBJETO DE CONTRATACION:</b>	<b>CONTRATACION SERVICIOS DE TERCEROS: NOTARIO ELECTORAL – APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO (MUNICIPIOS EXCEPTO SANTA CRUZ) ("" CASOS)</b>
<b>CODIGO:</b>	<b>TED-SCZ-POAE-UGLE-NE N° ""/2021</b>
<b>TIPO DE CONTRATACION:</b>	<b>SERVICIO DE TERCEROS</b>
<b>CODIGO INSCRIPCION PAC</b>	<b>(SI CORRESPONDE)</b>

### ANTECEDENTES

#### 1. JUSTIFICACION LEGAL

Que la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su Art. 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que el núm. 1 del Art. 38 de la Ley N° 018, establece que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución electoral de administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, bajo la organización, dirección y supervisión del Tribunal Supremo Electoral.

Que, mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM-N ° 0334/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral, convoca a la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Que, la Ley N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio del 14 de diciembre de 2020 que autoriza para la realización de elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021) en su Disposición Segunda: De manera excepcional y por única vez, al Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales, cuando corresponda, a realizar contratación directa para la adquisición de bienes y servicios que considere necesarios para la administración y ejecución de las Elecciones Subnacionales 2021 mismas que se registrarán y publicarán en el SICOES a partir de la formalización de la contratación, mediante contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio y estarán sujetas al control gubernamental posterior inmediato.

Que, mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0338/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Que, mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0393/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral, se modifica el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0417/2020 de 29 de diciembre del 2020 emitida por el tribunal supremo electoral aprueba el Reglamento de Contratación Directa para la elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), que abarcará el período constitucional 2021-2026.

Que, el establece en los Art. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 las atribuciones, requisitos, responsabilidades y otras atribuciones de los Notarios Electorales durante el proceso de Elecciones Subnacionales 2021.

## 2. JUSTIFICACION TECNICA

Con la finalidad de coadyuvar las actividades programadas en el POAE de la presente gestión de la **UNIDAD DE GEOGRAFIA Y LOGISTICA ELECTORAL**, y cumplir con el calendario electoral, es fundamental contar con el personal necesario, con el fin de efectuar una gestión eficiente, es que se hace necesario la contratación de **SERVICIOS DE TERCEROS NOTARIO ELECTORAL – APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO (MUNICIPIOS EXCEPTO SANTA CRUZ) ("" CASOS)** en el marco del Art. 17 del Reglamento para la elección de autoridades departamentales, regionales y municipales 2021 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 360/2020 de fecha 30 de noviembre del 2020 que a la letra dice **Artículo 17. (Notarios electorales)**:

- I. Los notarios electorales cumplen funciones de apoyo logístico, operativo y dan fe de los actos electorales en la fase de organización y realización de la votación en procesos electorales. Para esta fase, los Oficiales de Registro Civil podrán ser designados de manera preferente como notarios electorales por los Tribunales Electorales Departamentales.
- II. En aquellos lugares donde no hubieran Oficiales de Registro Civil, o si éstos fueran insuficientes, podrán ser designados como notarios electorales las personas que cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.
- III. La máxima autoridad ejecutiva del Tribunal Electoral Departamental, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 018, designará como notarios electorales a personas idóneas, previo proceso de selección, de acuerdo a los procedimientos aprobados al efecto.

De acuerdo a este marco normativo LEGAL Y TECNICO, se hace imprescindible para el desarrollo del proceso electoral, la contratación de Servicios de Terceros en el marco de los siguientes términos de referencia:

### REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

## 3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL SERVICIO

- a) **OBJETIVO**.- Apoyar a la Unidad de Geografía y Logística Electoral correspondiente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.
- b) **ALCANCE**.- El presente TDR tiene como alcance la Contratación de: “**SERVICIOS DE TERCEROS: NOTARIO ELECTORAL – APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO (MUNICIPIOS EXCEPTO SANTA CRUZ) ("" CASOS)** y dar fe a los actos electorales en la fase de organización y realización de la votación en procesos electorales.

## 4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	DIAS LABORALES	PRECIO UNITARIO EN BS.	PRECIO TOTAL EN BS.
1	SERVICIOS DE TERCEROS: <b>NOTARIO ELECTORAL – APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO</b>	40	3.561,00	3.561,00
<b>TOTAL GENERAL LITERAL SON: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS</b>				

## 5. PERFIL DEL PROPONENTE

COMPETENCIAS	RASGOS PERSONALES
FORMACION ACADEMICA	Egresado de carreras afines al área de Tecnología, Administración de Empresas o Derecho, bachiller en humanidades o certificado de estudio nivel secundario.
EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia en áreas de Tecnología, Administración de Empresas o Derecho, la misma que será respaldada con certificados de trabajo y/o contratos
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Actividades en procesos electorales anteriores, la misma que será respaldada con certificados de trabajo, ordenes de servicio y/o contratos.
CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS	Manejo de Office (Word, Excel) Trabajo en equipo y bajo presión Conocimientos básicos de las leyes de proceso electoral ( 026 y 018)

<b>OTROS</b>	<p>En el marco del Art. 18 del Reglamento para la elección de autoridades departamentales, regionales y municipales 2021 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 360/2020 de fecha 30 de noviembre del 2020 (Forma y requisitos para la designación):</p> <p>I. El Tribunal Electoral Departamental designará a los notarios electorales cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estar registrado en el Padrón Electoral.</li> <li>b) Contar con cédula de identidad vigente.</li> <li>c) Acreditar un grado de instrucción suficiente para el desempeño de la función.</li> <li>d) Disponibilidad de tiempo durante el proceso electoral.</li> <li>e) Tener conocimiento del idioma del lugar donde desarrollará sus funciones.</li> <li>f) Contar con evaluación satisfactoria sobre su desempeño, en caso de haber sido Notario Electoral con anterioridad.</li> <li>g) No tener obligaciones pendientes con el Órgano Electoral Plurinacional.</li> <li>h) Haber aprobado los cursos para notarios electorales en las modalidades presencial o virtual, organizados por el Tribunal Supremo Electoral.</li> <li>i) No tener relación de parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, o de afinidad hasta el segundo grado, según el código de familia, con autoridades electorales o servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional.</li> <li>j) Tener experiencia como Notario en un proceso electoral anterior (deseable) o formación que lo capacite para el ejercicio de la función.</li> </ul>
	<p>En el marco del Art. 19 del Reglamento para la elección de autoridades departamentales, regionales y municipales 2021 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 360/2020 de fecha 30 de noviembre del 2020 (Incompatibilidades). Es incompatible para el ejercicio de la función de Notario Electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estar en el desempeño de la función pública, excepto la función académica.</li> <li>b) Tener militancia política.</li> <li>c) Tener relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con servidores públicos del Tribunal Electoral donde postulan.</li> </ul>

## 6. FUNCIONES O ACTIVIDADES A REALIZAR

Las funciones de apoyo que desarrollara el/la contratado(a) en el área de **Geografía y Logística Electoral** serán las siguientes:

- a) Apoyar logísticamente al Tribunal Electoral Departamental y dar fe de los actos electorales.
  - b) Notificar a Jurados/as Electorales a su cargo y garantizar que todos/as se encuentren notificados.
  - c) Participar en la organización y capacitación de Jurados/as Electorales.
  - d) Inspeccionar con anterioridad y preparar el recinto electoral y determinar la ubicación de la mesa de sufragio dentro del recinto electoral, que reúna condiciones de seguridad y garantía para la emisión del voto secreto y libre de toda presión.
  - e) Denunciar deficiencias e irregularidades que se presenten durante la jornada de votación.
  - f) Recoger los sobres de seguridad y entregar al Tribunal Electoral Departamental.
  - g) Coadyuvar a las y los ciudadanos en la ubicación de sus mesas de sufragio en el recinto electoral.
  - h) Apoyar a los Jurados/as de las mesas de sufragio a su cargo, durante la jornada de votación, estando obligado/a a permanecer en su recinto electoral mientras se desarrolle la votación.
  - i) Elaborar su informe de actividades a la conclusión de la prestación del servicio, y presentarlo al Tribunal Electoral Departamental a través de su Coordinador/a General.
- Otros requisitos
- j) Tener conocimiento del o de los idiomas de uso en el lugar donde desarrollará sus funciones
  - k) Ser del lugar donde trabajará, o tener conocimiento de la región, sus características sociales y culturales (para el caso de áreas rurales).
  - l) Contar con evaluación satisfactoria sobre su desempeño, en caso de haber sido Notario Electoral con anterioridad situación que implica la correcta ejecución de sus funciones.
  - m) Haber aprobado los cursos de notarios en las modalidades presencial o virtual.

En el marco del Art. 20 del Reglamento para la elección de autoridades departamentales, regionales y municipales 2021 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 360/2020 de fecha 30 de noviembre del 2020 (Atribuciones).

Además de las atribuciones descritas en el artículo 69 de la Ley N° 018, los notarios electorales tienen las siguientes atribuciones en la etapa de organización y realización de la votación:

- a) Brindar asistencia, información y capacitación a los jurados electorales.
- b) Designar nuevos jurados electorales, en aquellos casos en que por falta de quórum no se hubiera instalado la mesa de sufragio hasta las nueve de la mañana. Las nuevas autoridades de la mesa de sufragio serán designadas de los ciudadanos inscritos y presentes en la mesa.
- c) Designar a nuevo jurado electoral el día de la votación, cuando en la lista de jurados electorales se encuentren dirigentes de organizaciones políticas, candidatas o candidatos.
- d) Proceder a la cancelación del estipendio a los jurados electorales y entregar la planilla de pago firmada al Tribunal Electoral Departamental correspondiente.
- e) Atender los reclamos de los ciudadanos que se consideren indebidamente inhabilitados, procediendo en el marco de sus atribuciones a informar al Tribunal Electoral Departamental sobre los reclamos recibidos, y guiar al o la ciudadana sobre los pasos a seguir para regularizar su inhabilitación y extender, si corresponde el certificado de exención. Asimismo guiar a los ciudadanos sobre los requisitos y pasos a seguir para obtener el certificado de exención o en su caso el certificado de impedimento de sufragio si corresponde. En el área rural el certificado de impedimento de sufragio será extendido por el Notario Electoral, quienes deben llevar un registro de estas exenciones.
- f) Guiar a los ciudadanos en la ubicación de sus mesas en los recintos electorales.
- g) Recibir, custodiar, entregar el material electoral para el día de la elección, y efectuar la devolución del mismo al Tribunal Electoral Departamental, bajo condiciones de seguridad.
- h) Orientar y capacitar a los guías electorales que cumplan funciones en el recinto de votación.
- i) Resguardar los sobres de seguridad.
- j) Utilizar y reportar en los sistemas informáticos aprobados por el Órgano Electoral.

## 7. RESULTADOS ESPERADOS POR EL SERVICIO

- a) Jurados/as Electorales notificados y capacitados.
- b) Material Electoral recibido por el Tribunal Electoral Departamental y entregado a la directiva de Jurados/as Electorales, el día de la votación.
- c) Organización y distribución de las mesas electorales en los recintos electorales en la jornada de votación.
- d) Recojo de Sobres de seguridad y entregados al Coordinador Electoral (área rural)
- e) Planillas de estipendio pagados y firmadas de Jurados electorales asistentes
- f) Informe detallado de actividades y de las funciones realizadas con los descargos correspondientes de recursos otorgados por la entidad.

## 8. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO (EN DIAS CALENDARIOS)

La relación contractual tendrá una duración de **40 DÍAS** calendarios, computable entre el **05 DE FEBRERO DEL 2021** hasta el **16 DE MARZO DEL 2021**.

## 9. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El servicio será prestado en el lugar establecido por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en coordinación con el personal designado y autorizado por la Entidad y sujeto al cronograma que presente el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en cumplimiento de las atribuciones y funciones previstas.

## 10. CONDICIONES ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS

### a) CONFIDENCIALIDAD

Conforme a la normativa vigente, el personal contratado deberá preservar absoluta confidencialidad de la información y documentación a su cargo, el incumplimiento generará aplicación de responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 (Responsabilidad por la Función Pública). El/la personal contratado(a) reconoce que el TED Santa Cruz es el único propietario de los productos y documentos producidos del servicio.

### b) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Contratado está sujeto al régimen establecido por el Servicio de Impuestos Nacionales para el pago correspondiente por sus servicios prestados debiendo emitir la correspondiente factura o nota fiscal de acuerdo a normativa vigente o en caso contrario será sujeto a la retención impositiva del 15.5% por la provisión de Servicios.

### c) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (NO APLICA)

### d) SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del servicio, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

## REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

## 11. PRESENTACION DE PROPUESTAS:

### a) FECHA PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS VIRTUALES:

La convocatoria se lanzara en la página virtual del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y las redes sociales. La Propuesta deberá ser presentada en el enlace: <https://forms.gle/zwiZDXHisEef55Ym9> hasta Hrs: **22:00** del **21/01/2021**. La Documentación requerida en la propuesta es la siguiente:

- Hoja de Vida del Proponente
- Fotocopia Simple Cedula de Identidad Vigente

### b) METODO DE SELECCION Y FORMA DE ADJUDICACION

El Método de Selección y adjudicación se establecerá mediante la siguiente evaluación y por el Total del Servicio:

CRITERIOS DE EVALUACION		
CONDICIONES EVALUABLES	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO 100 PUNTOS
• Formación Académica	30	
• Experiencia General	25	
• Experiencia Específica	40	
• Otros	5	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

## CUADRO DE EVALUACION DE PROPONENTES

DETALLE	REQUERIMIENTOS EVALUABLES	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
<b>Formación académica profesional</b>	Estudiante Universitario y/o Egresado.	<b>30</b>	
<b>Experiencia general</b>	Experiencia en áreas de Tecnología, Administración de Empresas o Derecho	<b>25</b>	
<b>Experiencia específica</b>	Experiencia en el sector público (Proporcional)	<b>10</b>	
	Tener experiencia en procesos electorales como Notario (Proporcional)	<b>25</b>	
	Tener conocimientos de las leyes de procesos electorales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 1178.</li> <li>• Ley N 026 Régimen Electoral</li> <li>• Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional</li> </ul>	<b>5</b>	
<b>Otros</b>	Manejo dispositivos ANDROID para sistemas de monitoreo electoral.	<b>5</b>	
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>			

Obs. PUNTAJE: El puntaje máximo es de 100 puntos y el mínimo para proceder a la contratación es de 70 puntos.

### 12. FORMALIZACION DE LA CONTRATACION

#### a) DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA FORMALIZACION DE LA CONTRATACION

El/la Proponente adjudicado(a) deberá presentar la siguiente documentación que será requerida en Nota de adjudicación emitida por el RPCD del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

- I. Hoja de Presentación de propuesta original y firmada (Formato Adjunto) – ANEXO 1
- II. Hoja de Vida del Proponente documentada en fotocopias
- III. Fotocopia Simple Cedula de Identidad Vigente
- IV. Registro Beneficiario **SIGEP** firmado por el contratado – Cuenta Bancaria Valido/Activo (2021)
- V. Declaración Jurada del proponente de no estar comprendido en las causales de incompatibilidad (Formato Adjunto) – ANEXO 2

#### b) MODALIDAD DE CONTRATACION:

La Contratación se formalizara mediante **ORDEN DE SERVICIO** una vez presentada toda lo documentación detallada en el inc. a) del Numeral 12 del presente documento y en la modalidad de Contratación Directa de acuerdo al **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS** aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM 417/2020 del 29 de diciembre del 2020.

### 13. ORDEN DE SERVICIO, SUPERVISION Y REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PAGO

#### a) DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL PAGO FINAL

- I. Solicitud de pago original indicando el monto a cancelar y el número de cuenta donde se realizara el pago
- II. Informe de Actividades Final.
- III. Fotocopia Simple Cedula de Identidad Vigente
- IV. Registro Beneficiario **SIGEP** firmado por el contratado – Cuenta Bancaria Valido/Activo (2021)

**b) MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

El contratado(a) percibirá por sus servicios y por el periodo acordado, el monto total de **Bs. 3.561,00 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS)** previa **aprobación** del informe de actividades por parte del/a Supervisor/a del Servicio y la presentación de toda la documentación requerida en el inc. a) del Numeral 13 del presente documento.

Al monto mencionado se le realizara la retención por la emisión de la **Certificación Biométrica por el Monto de Bs. 23,00 (Veintitrés 00/100 Bolivianos)** y del **Certificado de No Militancia por el Monto de Bs. 30,00 (Treinta 00/100 Bolivianos)**.

DETALLE	FECHA	%	MONTO A PAGAR
UNICO PAGO	04/2021	100%	Bs. 3.561,00
<b>TOTAL SERVICIO Bs.</b>			<b>3.561,00</b>

**c) PRESENTACION DE INFORME FINAL DE ACTIVIDADES**

- I. **Informe Final de Actividades:** El contratado(a) deberá presentar todos los descargos por los recursos otorgados en el marco de sus funciones y atribuciones mediante el Informe Final de actividades a la conclusión del servicio prestado en un plazo no mayor a **5 DÍAS HÁBILES** después de concluido el Servicio, caso contrario deberá esperar para la presentación del Informe y pago correspondiente acorde a disposiciones Internas de la Institución y sujeto a las sanciones correspondientes por el incumplimiento.

Descargo obligatorio adjunto al informe:

- **Detallar la cantidad de mesas electorales bajo su responsabilidad**
- **Elaborar Planilla de pago de estipendios**
- **Adjuntar Boleta de depósito con nombre y número de carnet del notario por el estipendio no utilizado**

**d) SUPERVISOR(ES) DEL SERVICIO**

En conformidad al Art. 18° del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LAS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021, el personal designado a través de la Unidad de **GEOGRAFÍA Y LOGÍSTICA ELECTORAL** para la Supervisión del servicio y que se constituye en la Contraparte Institucional será el **COORDINADOR GENERAL** asignado, quien tendrá como principales funciones:

- I. Revisar los informes emitidos por el contratado dando conformidad a lo mencionado en el inciso c) del Numeral 13 del presente documento para poder realizar la solicitud del pago correspondiente.
- II. Realizar el seguimiento al servicio, a cuyo efecto realizará las siguientes funciones:
  - Supervisar el desempeño del/la contratado(a)
  - Verificar el cumplimiento de lo establecido en sus Términos de Referencia y la Orden de Servicio suscrita.
- III. Asimismo, será responsable por los resultados obtenidos a la conclusión del Servicio.

**14. INCUMPLIMIENTOS**

**a) RESOLUCION DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Incumplimiento de las actividades programadas o requeridas así mismo el/la contratado(a) difunda posiciones de apoyo o rechazo a alguna de las organizaciones políticas o actores del proceso electoral o posicionamientos políticos, actúe en favorecimiento o desmedro de alguna de las organizaciones políticas o actores del proceso electoral, el TED Santa Cruz se reserva los derechos de resolver la Orden de Servicio suscrita, sin perjuicio de las sanciones previstas por delito o falta electoral.

**b) SUPLENCIA**

En el marco del Art. 21 del Reglamento para la elección de autoridades departamentales, regionales y municipales 2021 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 360/2020 de fecha 30 de noviembre del 2020: En caso de que un notario electoral no asistiera a cumplir sus funciones el día de la elección, el Tribunal Electoral Departamental deberá reemplazarlo de inmediato, remitiendo el caso ante el Juez Electoral correspondiente que adoptará las medidas que correspondan para determinar su responsabilidad.

**c) FALTAS ELECTORALES**

En el marco del Art. 22 del Reglamento para la elección de autoridades departamentales, regionales y municipales 2021 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 360/2020 de fecha 30 de noviembre del 2020: Las denuncias por faltas electorales, serán procesadas conforme el artículo 229 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el Reglamento de Faltas y Sanciones aprobado por Resolución TS-RSP-ADM N° 135/2020 de 15 de mayo de 2020.

**15. CONFORMIDAD DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

Se declara de manera expresa, que los Términos de Referencia establecidos, guardan relación con los objetivos y operaciones de la Unidad Solicitante.

## ANEXO 1

# HOJA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Santa Cruz,..... de..... 2021

Lic. Silvio Rudy Guzmán Justiniano  
**Responsable Proceso de Contratación Directa – RPCD**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

Presente.-

### Ref. Presentación de propuesta.-

Mediante la presente hago llegar mi propuesta formal para el proceso de contratación:

<b>OBJETO DE CONTRATACION:</b>	
<b>CODIGO DEL PROCESO:</b>	

Del mismo modo manifiesto haber leído todas las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del proceso en cuestión mismos que fueron publicados en el portal Web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz dando conformidad a todos los puntos detallados y comprometiéndome a dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos por la Entidad siendo sujeto a las sanciones correspondientes por el incumplimiento y/o perjuicio ocasionado a la Entidad convocante en el marco de la normativa vigente.

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación:

- Hoja de Vida Documentada
- Fotocopia Simple Cedula de Identidad Vigente
- Declaración Jurada del proponente de no estar comprendido en las causales de incompatibilidad (Formato Adjunto) – ANEXO 2

## ANEXO 2

### DECLARACION JURADA PERSONA NATURAL O PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Yo, \_\_\_\_\_ con CI Nro. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ de mi libre voluntad, y sin que prime ningún tipo de Dolo, acorde a los fines consiguientes de ley, declaro:

1. Que no tengo adeudos a las Administradoras de Fondos de Pensiones, mismas que son: BBVA PREVISION S.A y FUTURO DE BOLIVIA S.A
2. Que conozco y comprometo a cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales comprendidas en el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LAS ELE/CCIONES GENERALES 2020 aprobado por resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 86/2020 de fecha 17 de febrero del 2020, correspondiente al Tribunal Supremo Electoral.
3. Reconozco y declaro NO estoy impedida(o) para participar en los procesos de contratación con el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, acorde a todos y cada uno de los incisos del artículo 7 del Reglamento de Contratación Directa para la elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), que abarcará el período constitucional 2021-2026 aprobado por resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0417/2020 de 29 de diciembre del 2020 y emitida por el tribunal supremo electoral aprueba el, correspondiente al Tribunal Supremo Electoral. Reglamento que textualmente establece: **Artículo 7.- (Impedidos para Participar en los Procesos de Contratación)**. Están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos:
  - a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados;
  - b) Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio;
  - c) Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal;
  - d) Que se encuentren asociadas con los Servidores Públicos que hayan asesorado o elaborado los Términos de Referencia o Especificaciones técnicas;
  - e) Que hubiesen declarado su disolución o quiebra;
  - f) Cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con lo establecido por el Código de Familia;
  - g) Los proveedores que tengan hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con lo establecido por el Código de Familia; con servidores públicos del Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales donde presentan su propuesta.
  - h) Los ex servidores públicos que ejercieron funciones en el OEP, hasta un (1) año antes del inicio del proceso de contratación, así como las empresas controladas por éstos;
  - i) Los servidores públicos que ejercen funciones en la entidad convocante, así como las empresas controladas por éstos;
  - j) Los proponentes adjudicados que hayan desistido de formalizar la contratación mediante un contrato, orden de compra u orden de servicio, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, debiendo registrar la información en el SICOES, según condiciones y plazos establecidos en el Manual de Operaciones;
  - k) Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato, por causales atribuibles a éstos, no podrán participar durante tres (3) años después de la fecha de la resolución. Asimismo, aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra u orden de servicio, no podrán participar durante un (1) año después de la fecha de incumplimiento. En ambos casos, el OEP deberá registrar la información en el SICOES, según condiciones y plazos establecidos en el Manual de Operaciones.
  - l) Estar en el desempeño de la función pública, excepto la función académica.
  - m) Tener militancia política.
4. Declaro que toda la documentación presentada por mi persona, dentro del proceso de Contratación con el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, es auténtica y su contenido es verídico y legal, a tal efecto autorizo a la personal administrativo y/o legal a realizar las verificaciones que vea pertinente, con respecto a todos los documentos legales presentados.

Todos y cada uno de los aspectos declarados en el presente documento, son verídicos, reconociendo que, de lo contrario, se estará incurriendo en los delitos de falso testimonio, falsedad ideológica y falsedad material, situación pena por ley, y que, ante su sospecha e inicio del proceso correspondiente, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, tiene plena facultad de cancelar el proceso de Contratación sin afectación económica alguna para el Tribunal Electoral Departamental.

Huella Digital

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

